

19 DIC. 2016

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

.....  
 EMILIA GENOVEVA CANO SANDOVAL  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 R.M. N° 714-2015-MTC/01  
 Reg N° ..... 240 .....  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2016

R.D. N° 2082 -2016-MTC/28

VISTOS, el Informe N° 3004-2016-MTC/28 complementado mediante el Informe N° 3526 -2016-MTC/28, ambos de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y el Memorandum N° 2715-2016-MTC/03 del Viceministerio de Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

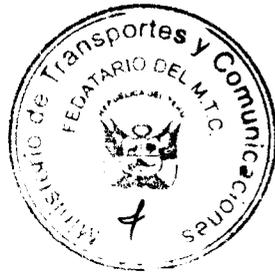
Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señalan que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o de renovación es de ciento veinte días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada por Decreto Legislativo N° 1029, en su artículo 2 dispone que "*Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.*" Asimismo, señala, "*Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





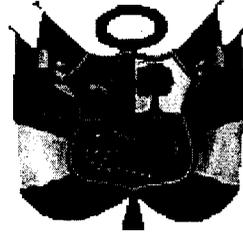
Administrativo General, establece que "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, (...)";

Que, asimismo, el numeral 188.1 del artículo 188 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1024, señala que "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 3 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad." A su vez, el numeral 188.2 del citado artículo señala que "El silencio administrativo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 202 de la presente Ley";

Que, mediante el Informe N° 3004-2016-MTC/28 complementado mediante el Informe N° **3526** -2016-MTC/28, ambos de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, ha evaluado y determinado en el marco de su competencia, que las veintiséis solicitudes de renovación de autorización del servicio de radiodifusión presentadas por diversos titulares de autorizaciones, que se detallan en el anexo del citado Informe, han quedado aprobadas automáticamente por configuración del silencio administrativo positivo (SAP), al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita pronunciamiento expreso, y por tanto, han quedado concluidos los respectivos procedimientos. Asimismo, se indica que a la fecha ha transcurrido más de tres años que las respectivas resoluciones fictas por aplicación del silencio administrativo positivo de las referidas solicitudes de renovación, han causado estado; por lo que se encuentran vencidos los plazos para deducir la nulidad de tales resoluciones, de haberse producido algún vicio de nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de la fiscalización posterior, adjuntado a tal efecto un proyecto de Resolución Directoral;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, en su artículo 84 señala que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es el órgano de línea de ámbito nacional del Sector Comunicaciones, encargado de proponer y en su caso, otorgar, modificar, renovar y/o cancelar autorizaciones para prestar servicios de





# Resolución Directoral

radiodifusión. Asimismo, administra el espectro radioeléctrico asociado a dicho servicio. En esa línea, en su artículo 85 establece como funciones específicas de la citada Dirección General, entre otras, "a) evaluar solicitudes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión, así como su modificación, transferencia, renovación y/o cancelación" y "k) determinar el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los titulares de autorizaciones de los servicios de radiodifusión". De acuerdo con ello, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es el órgano encargado de evaluar las solicitudes de renovación de autorización para la prestación de los servicios de radiodifusión; por lo que le corresponde analizar y sustentar todos los aspectos técnicos y legales referidos al otorgamiento de las renovaciones de autorizaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, habiendo concluido los procedimientos administrativos de las veintiséis solicitudes de renovación de autorización del servicio de radiodifusión señaladas en el Informe N° 3016-2016-MTC/28 complementado mediante el Informe N° -2016-MTC/28 ambos de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, con el silencio administrativo positivo, y que habiendo transcurrido a la fecha más de tres años en que quedaron consentidos administrativamente dichos procedimientos, corresponde expedir la resolución que declara aprobadas las solicitudes de renovación de autorización del servicio de radiodifusión por configuración del silencio administrativo positivo, publicándose la resolución correspondiente, y disponiendo el inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de los plazos previstos para las actuaciones a cargo de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en





Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de las autorizaciones del servicio de radiodifusión, detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el plazo de diez años, cuya vigencia concluirá en las fechas indicadas en el citado anexo.

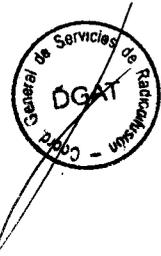
**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, cada uno de los titulares de las autorizaciones renovadas conforme al artículo precedente, comprendidos en el Anexo de esta resolución, efectuarán el pago correspondiente al derecho de autorización y deben haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

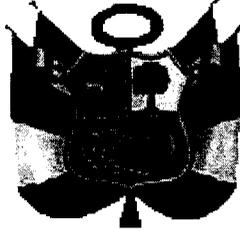
**ARTÍCULO 3°.-** Los titulares de las autorizaciones renovadas que se consignan en el Anexo de la presente resolución, deberán cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** Los titulares de las autorizaciones renovadas que se consignan en el Anexo de la presente resolución, están obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, para lo cual deberán adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emitan sus estaciones radioeléctricas no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones según se establece en dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a las autorizaciones a que se contrae la presente Resolución, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse las normas modificatorias y complementarias que se expida. Tratándose de renovación de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión, además se sujetarán a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por el incumplimiento de los plazos previstos para las actuaciones a cargo de





# Resolución Directoral

la entidad.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones de control y supervisión que corresponden, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

ANEXO

N°	Solicitud	Titular de la autorización	Autorización (Resolución)	Servicio					Vencimiento de autorización	Fecha de aprobación por SAP	Vencimiento de renovación
				Modalidad	Finalidad	Banda	Localidad	Departamento			
1	2011-025086	Andina de Radiodifusión S.A.C.	RVM N° 773-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	VHF	Cerro de Pasco	Pasco	01/10/2011	14/11/2012	01/10/2021
2	2010-012148	Radio-TV "Perú HFG" E.I.R.L.	RVM N° 424-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	UHF	Juliaca	Puno	06/07/2011	24/07/2010	06/07/2021
3	2010-017815	Panamericana Televisión S.A.	RM N° 600-900-TC/15.17	Televisión	Comercial	VHF	Ambo	Huánuco	08/05/2010	12/12/2010	08/05/2020
4	2011-016946	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 476-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Chachapoyas	Amazonas	24/07/2011	24/04/2012	24/07/2021
5	2011-037260	Radio Lider S.R.L.	RVM N° 748-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	VHF	El Pedregal-Majes	Arequipa	24/09/2011	04/02/2012	24/09/2021
6	2011-034153	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	RVM N° 564-2005-MTC/03	Televisión	Comercial	VHF	Ica	Ica	28/12/2011	25/07/2012	28/12/2021
7	2011-006033_2	Alliance S.A.C.	RVM N°083-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	UHF	Trujillo	La Libertad	21/02/2011	05/08/2011	21/02/2021
8	2011-016939	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 477-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Pisco	Ica	22/07/2011	24/04/2012	22/07/2021
9	2011-016961	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 602-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	La Oroya - Yauli	Junín	02/08/2011	24/04/2012	02/08/2021
10	2011-009932	Ministerio La Luz	RVM N° 171-2001-MTC/15.03	Televisión	Educativa	UHF	Tacna	Tacna	17/03/2011	12/11/2011	17/03/2021
11	2011-016944	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 616-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Rioja-Moyobamba-Nueva Cajamarca	San Martin	06/08/2011	24/04/2012	06/08/2021
12	2011-048283	Iglesia Fuente de Bendición	RVM N° 855-2001-MTC/15.03	Televisión	Educativa	UHF	Huaraz-Independencia	Ancash	05/12/2011	23/06/2012	05/12/2021
13	2011-016947	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 538-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Mollendo	Arequipa	03/08/2011	24/04/2012	03/08/2021
14	2011-040125	Chanka Visión S.R.L.	RVM N° 675-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	VHF	Andahuaylas	Apurímac	26/08/2011	06/07/2012	26/08/2021
15	2011-026628	Televisión Nacional Peruana S.A.C.	RM N° 447-94-MTC/15.17	Televisión	Comercial	VHF	Cusco	Cusco	29/12/2010	30/04/2011	29/12/2020
16	2007-012826	Asociación Parroquia Santiago Apóstol- Prelatura de Caraveli Radio Villa Pausa Parroquial	RVM N° 176-2002-MTC/15.03	Sonora	Educativa	FM	Pausa	Ayacucho	26/06/2007	04/01/2008	26/06/2017
17	2011-022466	Asociación Cultural Bethel	RVM N° 591-2001-MTC/15.03	Sonora	Educativa	FM	Rioja-Moyobamba-Nueva Cajamarca	San Martin	03/08/2011	12/11/2012	03/08/2021
18	2011-016956	Producciones Asturias S.A.C.	RVM N° 768-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Huaral-Chancay	Lima	28/09/2011	24/04/2012	28/09/2021
19	2011-010034	Producciones Asturias S.A.C.	RM N° 286-97-MTC/15.19	Sonora	Comercial	FM	Cusco	Cusco	07/03/2001	24/04/2012	07/03/2021
20	2011-010465	Empresa Radiodifusora Marconi S.A.	RVM N° 809-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	FM	Cajamarca-Jesús-Llacanora-Los Baños del Inca	Cajamarca	04/10/2011	23/10/2012	04/10/2021
21	2007-015074	Asociación Civil Nuestra Señora del Valle	RVM N° 226-2000-MTC/15.03	Sonora	Comercial	OM	Huancayo-Jauja-Concepción-Chupaca	Junín	09/05/2007	07/11/2007	09/05/2017
22	2011-012021	Panamericana Televisión S.A.	RD N° 177-71-TC/TC	Televisión	Comercial	VHF	Arequipa	Arequipa	17/03/2011	14/09/2011	17/03/2021
23	2011-034154	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	RM N° 392-95	Televisión	Comercial	VHF	Piura	Piura	16/09/2011	25/07/2012	16/09/2021
24	2011-037261	Radio Lider S.R.L.	RVM N°802-2001-MTC/15.03	Televisión	Comercial	UHF	Juliaca	Puno	07/10/2011	04/02/2012	07/10/2021
25	2010-012144	Radio-TV "Perú HFG" E.I.R.L.	RVM N° 313-2001-MTC/15.03	Sonora	Comercial	OM	Puno - Juliaca - Huancane - Lampa - Moho - Azangaro - Putina - llave - Ayaviri	Puno	25/05/2011	24/07/2010	25/05/2021
26	2013-034525	Ondas del Sur Digital Radio y Televisión S.R.L. - ONSUR RTV S.R.L.	RVM N° 412-2006-MTC/03	Sonora	Comercial	FM	Camaná	Arequipa	14/02/2011	10/08/2011	14/02/2021

